

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y EL TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D^o Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira, en su calidad de Ilma. Secretaria General Técnica de la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, nombrada mediante Decreto 262/2015, de 14 de julio, interviniendo por delegación de firma, según Orden del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Administración Local, de 24 de noviembre de 2015, con domicilio en Sevilla, Paseo de Roma s/n, Palacio de San Telmo, y CIF S4111001F.

Y de otra, D^o. María de los Remedios Navarro Avilés, en su calidad de Directora Gerente de TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL. S.A., según consta en la escritura de poderes otorgada ante el notario de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar, con fecha 20 de diciembre de 2004, número de protocolo 5.655. Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 2043 de la sección general de Sociedades, folio 1, hoja 20406, inscripción primera, con domicilio social en Sevilla, Paseo de Cristóbal Colón, 22 y CIF A41634536.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para intervenir en este acto, con el carácter con que respectivamente lo hacen y al efecto,

EXPONEN

1º. - Que con motivo de la celebración del Día de Andalucía, la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA tiene proyectado organizar un Acto Institucional en el Teatro de la Maestranza de Sevilla.

2º. - Que a tal fin, la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, solicita a la sociedad gestora del Teatro de la Maestranza la utilización del mismo.

3º. - Que dicha sociedad gestora: TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A., consiente en ceder su uso a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en su calidad de INSTITUCIÓN CONSORCIADA. Este Convenio no tiene carácter contractual a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 p) del citado texto, dado el carácter patrimonial del negocio jurídico. En este sentido, la cesión de uso del espacio escénico del Teatro no posee naturaleza onerosa, limitándose la Consejería de la Presidencia y Administración Local a abonar los gastos ordinarios de organización y personal para la realización del Acto, así como los gastos de incremento salarial previsto para los trabajadores del Teatro en caso de difusión pública en directo, diferido o satélite según establece el artículo 63.2 del Convenio Colectivo aplicable al sector. Por otra parte, las atribuciones otorgadas a esta empresa pública por los Estatutos del Consorcio implican una gestión de las actividades a desarrollar por éste, lo que la caracteriza como medio propio a los efectos del artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por lo que, siendo de interés para ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio de cesión de uso a INSTITUCIÓN CONSORCIADA, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es la utilización por parte de la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (en adelante y a efectos del Convenio LA CONSEJERÍA), del espacio escénico del Teatro de la Maestranza, cuya gestión corresponde a la entidad TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A. (en adelante y a similares efectos "EL TEATRO"), con motivo de la celebración del Acto Institucional del Día de Andalucía y entrega de las Medallas de Andalucía, acto que esta Consejería organiza.

SEGUNDA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA.-

1.- LA CONSEJERÍA se compromete a cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno del lugar de actuación y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

La supervisión de todos los aspectos técnicos y la decisión última respecto a ellos serán competencia de la persona designada como Director Técnico o en la persona que delegare.

Cualquier uso de las instalaciones distinto al pactado deberá contar con el visto bueno de la Dirección Técnica del Teatro.

El calendario y horarios de los distintos ensayos y/o pruebas que se deseen hacer del acto, deberá contar con la aprobación de la Dirección Técnica del Teatro de la Maestranza.

2.- Cualquier servicio extraordinario que se solicitara del Teatro o de su personal sería abonado de forma independiente.

3.- Corresponderá a LA CONSEJERÍA cualquier gasto que genere la celebración del acto, y que según el clausulado de este Convenio no tenga que ser asumido por EL TEATRO.

Asimismo corresponderá a LA CONSEJERÍA responder de los daños que pudiera sufrir el personal no afecto al Teatro ya sea en cualquier acto previo al acto o bien en el mismo. EL TEATRO declina cualquier responsabilidad por tales riesgos.

4.- Todas las cargas sociales y fiscales, tanto de LA CONSEJERÍA como de las personas que intervienen en el acto, son responsabilidad exclusiva de LA CONSEJERÍA o de los intervinientes, en su caso.

5.- LA CONSEJERÍA en cualquier caso se hace responsable de todo desperfecto o anomalía que se produjese en los bienes del Teatro durante su uso.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL TEATRO.-

1.- EL TEATRO pondrá a disposición de LA CONSEJERÍA, el Teatro de la Maestranza en "orden de marcha" lo que incluye material y personal técnico, de limpieza, taquilla, sala, seguridad y mantenimiento, en la forma en que habitualmente se atiende este tipo de espectáculos y cuenta generalmente EL TEATRO. Cualquier material o personal extraordinario sería por cuenta de LA CONSEJERÍA.

2.- EL TEATRO repercutirá a LA CONSEJERÍA todos los gastos de carácter ordinario (uso del Teatro, "orden de marcha", etc.) que pueda generar dicha utilización y que se cifran en 10.249,09 euros, más el 21% de IVA.

3.- EL TEATRO se verá obligado a obtener y abonar los permisos necesarios a que le obliga la titularidad del Teatro, así como la situación "en orden de marcha" a la que se compromete en el apartado 1. Cualquier otro tributo será abonado por LA CONSEJERÍA.

4.- Cualquier tipo de grabación o emisión en directo o diferido del acto por radio o televisión generará el abono por parte de LA CONSEJERÍA de una cantidad adicional a la contemplada en el apartado 2 de la presente Cláusula, en virtud de la aplicación del art. 63.2 del convenio colectivo laboral vigente en EL TEATRO. Dicha cantidad se cifra en 11.136,98 euros, más el 21% de IVA. Ambas cantidades se abonarán conjuntamente. Sólo se exceptúan del pago la emisión en directo por el circuito cerrado de televisión del Teatro a efectos de control de seguridad, la grabación audiovisual "doméstica" a efecto exclusivo de archivo del mismo Teatro y los cinco minutos para informativos y publicidad que recogen las distintas cadenas de radio y televisión.

CUARTA.- DIFUSIÓN.-

El Acto se celebrará el día 28 de febrero de 2016.

Por parte de EL TEATRO se autorizaran expresamente emisiones por radio o televisión, filmaciones o reproducciones con cualquier clase de instrumentos o aparatos, tanto del acto completo como de parte sustancial del mismo, con las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la Cláusula Tercera de este convenio. No obstante, es de la absoluta responsabilidad de LA CONSEJERÍA obtener los permisos correspondientes de los intervinientes en el mismo y autores para realizar cualquier tipo de emisión, grabación o reproducción.

QUINTA.- CESIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

Los derechos y obligaciones reconocidos en el presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos sin permiso escrito, expreso del consentimiento mutuo, firmado por EL TEATRO y LA CONSEJERÍA. Asimismo, cualquier modificación en su clausulado precisará acuerdo expreso de ambas partes.

En caso de incumplimiento del presente Convenio la parte que incumpliera indemnizará a la otra por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento será causa de resolución del Convenio.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

SEXTA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá al finalizar la realización y liquidación, a plena conformidad de las partes, de los actos conmemorativos que lo motivan, sin que aquella pueda producirse después del 28 de abril de 2016.

Y en prueba de consentimiento por ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en Sevilla, a 11 de febrero de 2016.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL TEATRO DE
LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.**



D^a María de los Remedios Navarro Avilés

**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D.F. (Orden de 24 de noviembre de 2015)**



D^a Cristina Fernández-Shaw Sánchez Mira

